

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 21** *ORDEN 1465/2022, de 1 de junio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se autoriza la desadscripción del Centro Universitario de Ciencias de la Salud San Rafael de la Universidad Antonio de Nebrija.*

Los centros de educación superior son centros universitarios adscritos mediante convenio a una universidad pública o privada, para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El Centro Universitario de Ciencias de la Salud San Rafael se adscribió a la Universidad Antonio de Nebrija en virtud de la Orden 3342/2010, de 11 de junio, de la entonces Consejería de Educación (BOCM de 6 de julio), para la impartición de enseñanzas universitarias oficiales.

La Universidad Antonio de Nebrija ha presentado el convenio de desadscripción suscrito el 5 de noviembre de 2021 con la entidad titular de dicho centro universitario, en el que ambas partes acuerdan la desadscripción del centro.

Según consta en este acuerdo, se ha establecido el calendario que regulará la extinción de las enseñanzas para garantizar los derechos de los alumnos matriculados en el centro, hasta concluir sus enseñanzas, en las mismas condiciones que tenían en el momento de su matriculación.

La propuesta de desadscripción cuenta con los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en sus normas de organización y funcionamiento.

Por otra parte, dicha propuesta se ha informado en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en la sesión de su Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria celebrada el 12 de mayo de 2022, de acuerdo con el artículo 5.a) de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria, de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía,

DISPONGO

Primero

Desadscripción del Centro

1. Autorizar la desadscripción del Centro Universitario de Ciencias de la Salud San Rafael de la Universidad Antonio de Nebrija.

2. Las titulaciones que actualmente conforman la oferta académica del centro adscrito y que iniciarían su proceso de extinción en el mismo, son las siguientes:

- Grado en Enfermería.
- Grado en Fisioterapia.
- Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.
- Máster Universitario en Fisioterapia Musculoesquelética Avanzada Basada en Razonamiento Clínico.

3. Los efectos de la desadscripción comenzarán partir del curso 2022/2023, momento en el que no se podrán matricular alumnos de nuevo ingreso en curso completo en el dicho centro, en las enseñanzas referidas en el apartado anterior.

Segundo*Impartición de enseñanzas durante el proceso de extinción*

El titular del centro adscrito, conforme a la cláusula tercera del convenio de desadcripción, se compromete a impartir hasta su extinción las enseñanzas referidas en la disposición anterior, con pleno cumplimiento de los términos y condiciones de contenido académico que constaban en el convenio de adscripción, asumiendo la continuidad de los compromisos docentes, de profesorado y de servicios previstos en el convenio de adscripción, de modo que se permita a los estudiantes culminar sus estudios con un aprovechamiento académico normal de acuerdo con el calendario de extinción previsto.

Tercero*Custodia de expedientes y certificaciones académicas*

De acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del convenio de desadcripción, los expedientes y actas oficiales de los alumnos que hayan cursado enseñanzas oficiales universitarias en el referido centro serán custodiados en la Universidad Antonio de Nebrija y sus certificaciones oficiales serán expedidas por la misma.

Cuarto*Recursos*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Madrid, a 1 de junio de 2022.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia
y Portavoz del Gobierno,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/11.578/22)

